

EL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS (DPD) Y EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

ROLES COMPLEMENTARIOS EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES BAJO EL RGPD

La protección de datos personales es un tema de gran relevancia hoy en día. El Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) establece tres supuestos de intervinientes en el tratamiento de datos personales: el responsable del tratamiento, los corresponsables del tratamiento y el encargado del tratamiento. El artículo 37 del RGPD introdujo la obligación para los responsables y encargados del tratamiento de nombrar a un DPD en ciertas circunstancias.

El responsable del tratamiento tiene como función principal garantizar y demostrar que el tratamiento de los datos se realiza de acuerdo con las disposiciones del RGPD, siendo jurídicamente responsable de su cumplimiento.

En contraste, el DPD desempeña un papel diferente, pues su función principal consiste en proporcionar asesoramiento y supervisión en relación con el cumplimiento de las normativas de protección de datos. El DPD debe trabajar en estrecha colaboración con el responsable del tratamiento para garantizar que se adopten las medidas adecuadas y se cumplan las obligaciones establecidas en el RGPD.

En este sentido, la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea del 9 de febrero de 2023 establece que el **DPD** tiene la función de supervisar el cumplimiento de las normativas de protección de datos, incluyendo políticas y responsabilidades, y subraya que **no puede determinar los fines y medios del tratamiento de datos**, lo cual corresponde al responsable del tratamiento.

Resulta esencial que el **DPD** cuente con la **autonomía** y los **recursos necesarios** para desempeñar eficazmente sus funciones, mientras que el responsable del tratamiento debe velar por el cumplimiento de las disposiciones del RGPD relacionadas con el nombramiento, posición jurídica y funciones del DPD.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

ADOLFO SORIA

Socio | Legal
adolfo.soria@bdo.es

ALBERT CASTELLANOS

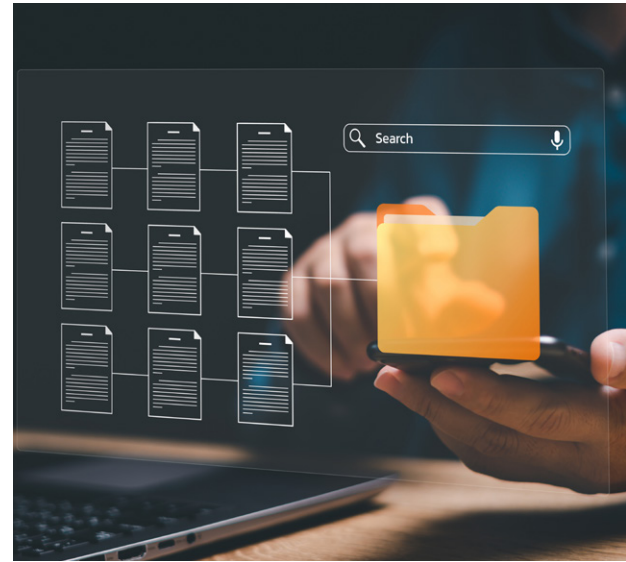
Director | Legal
albert.castellanos@bdo.es

EL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS (DPD) Y EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: ROLES COMPLEMENTARIOS EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES BAJO EL RGPD

Cabe añadir que el RGPD introdujo el principio de "responsabilidad proactiva", que requiere que el responsable del tratamiento realice una valoración previa de los riesgos asociados al tratamiento de datos personales y adopte las medidas adecuadas para garantizar su cumplimiento. En este contexto, el DPD despliega su función de asesoramiento para brindar orientación al responsable, así como supervisar que cumpla con la normativa de privacidad.

La independencia funcional del DPD es fundamental, pero no debe impedir el adecuado control y supervisión del empresario en relación con el cumplimiento de las normas laborales y contractuales. Es importante destacar que la jurisprudencia del TJUE ha establecido que **la protección reforzada del DPD no debe poner en peligro los objetivos del RGPD**.

En definitiva, se puede concluir que **el DPD y el Responsable del Tratamiento desempeñan roles complementarios en la protección de datos personales**. El DPD brinda asesoramiento y supervisión, mientras que el Responsable del Tratamiento tiene la responsabilidad final de garantizar el cumplimiento del RGPD.



CONTACTE CON NOSOTROS

Nos ponemos a su disposición para analizar el caso particular en el que se encuentra su empresa sin ningún compromiso.

[FORMULARIO DE CONTACTO](#)

Auditoría & Assurance | Advisory | Fiscal y Legal | Outsourcing



bdo.es
bdo.global
bdo.es/blogs/blog-coordenadas-bdo

Esta publicación ha sido redactada en términos generales y debe ser contemplada únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar, o abstenerse de actuar, de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO en cualquiera de nuestras oficinas para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO, sus socios y empleados, no aceptan ni asumen cualquier responsabilidad ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

BDO Auditores, S.L.P. y BDO Audiberia Abogados y Asesores Tributarios, S.L.P. son sociedades limitadas españolas independientes. Ambas sociedades son miembros de la red internacional de BDO, constituida por empresas independientes asociadas de todo el mundo, y creada por BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido.

BDO es la marca comercial utilizada por toda la red BDO y para todas sus firmas miembro.

Copyright © 2023. Todos los derechos reservados. Publicado en España.